



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MPL**

**Pueblo Libre, 16 de julio de 2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;**

**VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha,** la Solicitud de Vacancia contra Mónica Rossana Tello López, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, y Pablo Manuel Núñez del Río, regidor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, interpuesta por el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán, de fecha 07 de abril de 2025, ante el Jurado Nacional de Elecciones (Expediente N° JNE.2025001247), el Auto N° 1, de fecha 16 de junio de 2025, del Jurado Nacional de Elecciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el numeral 10 del artículo 9 de la Ley Orgánica en mención, establece; entre otras, como atribuciones del concejo municipal: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor";

Que, el artículo 23 de la Ley N° 27972, señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, a través de la Notificación N° 9535-2025-JNE, se traslada el Auto N° 1, de fecha 16 de junio de 2025, del Jurado Nacional de Elecciones, notificado al Concejo Distrital de Pueblo Libre, con fecha 04 de julio del 2025, el cual resuelve; entre otras, trasladar al Concejo Distrital de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, la solicitud de vacancia presentada por don Jorge Luis Enrique Céspedes Colán en contra de doña Mónica Rossana Tello López, alcaldesa de la referida comuna, por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, después de la elección, causal prevista en el numeral 10 del artículo 22 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en contra de don Pablo Manuel Núñez del Río, regidor de dicha entidad edil, por la causal de infracción a las



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MPL**

restricciones de contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63, del citado cuerpo normativo;

Que, con fecha 07 de abril de 2025, el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán solicita la vacancia de Mónica Rossana Tello López, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, y Pablo Manuel Núñez del Río, regidor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, indicando que:

1. Que se sirva evaluar la posible procedencia de declarar la vacancia de la alcaldesa Mónica Rossana Tello López, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, inciso 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.° 27972), al haber presentado Declaraciones Juradas de Intereses falsas o inexactas de manera reiterada en los años 2023, 2024 y 2025, conforme a los hechos, documentos y pruebas que obran en el expediente.

Esta conducta, conforme al Informe Técnico N.° 1026-2023-SERVIR-GPGSC (ver Anexo 9), constituye una falta muy grave, y refuerza la configuración de un impedimento sobrevenido que afecta los principios de veracidad y probidad exigidos por la función pública.

2. Que se sirva evaluar la posible procedencia de declarar la vacancia del teniente alcalde Pablo Manuel Núñez del Río, por la causal establecida en el artículo 22, inciso 9 de la misma Ley, al incurrir en negligencia en el ejercicio del cargo al no convocar la sesión extraordinaria del Concejo Municipal dispuesta por la Contraloría General de la República, y omitir su deber de control y fiscalización. Asimismo, se solicita se extienda dicha evaluación al cuerpo de regidores que, habiendo tomado conocimiento de la situación, omitieron su deber de control y podrían haber incurrido en negligencia funcional o colusión pasiva.

A mayor abundamiento, se presenta como prueba la Carta Múltiple N.° 000012-2025-SG, emitida por la Secretaría General de la Municipalidad de Pueblo Libre, donde se evidencia que no se convocó a sesión extraordinaria del Concejo Municipal, ni se dio tratamiento institucional a la solicitud de vacancia presentada.

Esta omisión, pese a haber sido notificada formalmente por el ciudadano solicitante y estar en conocimiento del teniente alcalde y del cuerpo de regidores, configura un acto de obstrucción funcional y compromete la responsabilidad política y administrativa de quienes debieron actuar conforme a ley.

Que, a través de la Carta Múltiple N° 000061-2025-MPL/SG, de fecha 07 de julio de 2025, se convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considerando como único punto de agenda, la solicitud de vacancia formulada por Jorge Luis Enrique Céspedes Colán en contra de, doña Mónica Rossana Tello López, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, y de don Pablo Manuel Núñez del Río, regidor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (Expediente N° JNE.2025001247), dicha citación fue notificada de acuerdo a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; además, de ser remitido a los correos institucional de los miembros del Concejo;

Que, mediante Carta N° 000972-2025-MPL/SG, de fecha 07 de julio de 2025, se procedió a invitar al Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06, indicando la fecha, hora y lugar exacto, además señalando que podrá asistir acompañado del abogado de su elección;

Que, con Documentos Simples Nros. 0018552-2025, 0018567-2025, 0018695-2025, 2025,18765-2025 y 0018961-2025, todos del Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán, solicitó;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MPL**

entre otros, reprogramación, copias de notificación, tratamiento autónomo y diferenciado de sus pedidos de vacancia, todos atendidos y puestos en conocimiento de los miembros del Concejo;

Que, con Documento S/N de fecha 14 de julio de 2025, el regidor Pablo Manuel Núñez del Río apersona y solicita el uso de la palabra de su abogado Jasson Eduardo Núñez Sáenz;

Que con Documento S/N con fecha 16 de julio de 2025, la alcaldesa Mónica Rossana Tello López, apersona y solicita el uso de la palabra del abogado José Manuel Villalobos Campana;

Que, ahora bien, conforme a la documentación señalada y teniendo en consideración la solicitud de vacancia presentada por el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán, habiendo escuchado su informe oral y al abogado defensor de la alcaldesa, se prosiguió a someter al Pleno del Concejo Municipal, a votación por la vacancia de la alcaldesa Mónica Rossana Tello López, tomando la decisión siguiente:

1. Alcaldesa Mónica Rossana Tello López	Abstención
2. Reg. Pablo Manuel Núñez Del Río	En contra de la vacancia
3. Reg. Laura Giuliana Lavarello Carbajo	LICENCIA
4. Reg. Juan Carlos Huamani Tapara	En contra de la vacancia
5. Reg. Patricia Ysabel Mejía Hidalgo	En contra de la vacancia
6. Reg. Percy Ernesto Azurin Cabezas	A favor de la vacancia
7. Reg. Sergia Quino Peláez	A favor de la vacancia
8. Reg. Cecilia Acosta Cajaleon	En contra de la vacancia
9. Reg. Aurea Genoveva López reyes.	En contra de la vacancia
10. Reg. Daniel Martín Amaya Carranza	A favor de la vacancia

Que, del mismo modo, conforme a la documentación señalada y teniendo en consideración la solicitud de vacancia presentada por el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán, habiendo escuchado su informe oral y al abogado del Regidor, se prosiguió a someter al Pleno del Concejo Municipal, la votación por la vacancia del Regidor Pablo Manuel Núñez del Río, tomando la decisión siguiente:

1. Alcaldesa Mónica Rossana Tello López	En contra de la vacancia
2. Reg. Pablo Manuel Núñez Del Río	Abstención
3. Reg. Laura Giuliana Lavarello Carbajo	LICENCIA
4. Reg. Juan Carlos Huamani Tapara	En contra de la vacancia
5. Reg. Patricia Ysabel Mejía Hidalgo	En contra de la vacancia
6. Reg. Percy Ernesto Azurin Cabezas	En contra de la vacancia
7. Reg. Sergia Quino Peláez	En contra de la vacancia
8. Reg. Cecilia Acosta Cajaleon	En contra de la vacancia
9. Reg. Aurea Genoveva López reyes.	En contra de la vacancia
10. Reg. Daniel Martín Amaya Carranza	En contra de la vacancia

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por Mayoría y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR** la Solicitud de vacancia presentada por el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán en contra de Mónica Rossana Tello López, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, después de la elección, causal prevista en el numeral 10 del artículo 22 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MPL**

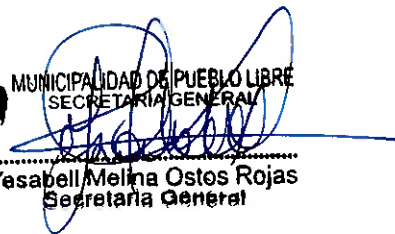
**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECHAZAR** la Solicitud de vacancia presentada por el Sr. Jorge Luis Enrique Céspedes Colán en contra del Regidor Pablo Manuel Núñez del Río de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, por la causal de infracción a las restricciones de contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63, del citado cuerpo normativo; conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** el presente acuerdo a las partes interesadas, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
.....  
Yesabell Melina Ostos Rojas  
Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
.....  
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ  
ALCALDESA